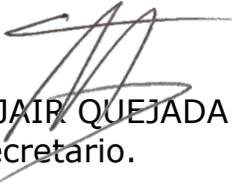




REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

CONSTANCIA: Rdo. 054754089001 2023-00035. Diciembre 04 de 2023, Se deja constancia que durante el 30 de noviembre y 1º de Diciembre del presenta año, el titular del Despacho se encontraba en compensatorios, por haber laborados el día 25 y 26 de noviembre de 2023, cumpliendo turno de disponibilidad como Juez de Control De Garantías, en razón del Acuerdo Nro.CSJANTA22-254, expedido el 24 de noviembre de 2022. A Despacho.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA**
Diciembre cinco de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato a sentencia Nro. 011 de 2023.
Accionante	Municipio de Murindó Antioquia
Accionada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A.
Radicado	054754089001 2023-00035-00
Decisión	No se abre incidente de desacato, por cumplimiento de la sentencia de tutela.
Auto interlocutorio. Nro.	061

En escrito enviado al correo electrónico institucional del despacho, el día 8 de noviembre del año en curso, por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA, quien funge como Accionante, promueve incidente de desacato contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A., por considerar que la misma incumplió lo ordenado por el Despacho, en la sentencia de tutela Nro. 011 del 5 de octubre hogaño, por lo que solicita que se ordene a la entidad accionada el cumplimiento y acatamiento inmediato de lo ordenado en ese fallo, en el cual ordenó:

"1º. -Tutelar el derecho fundamental de Petición invocado por OSWALDO QUEJADA LEDEZMA en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE MURINDÓ (ANTIOQUIA) en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., por lo expuesto en la parte motiva.

2º.-En consecuencia, se ordena a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a darle contestación al Derecho de Petición enviado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

por el MUNICIPIO DE MURINDÓ el 17 de agosto de 2023, contestación que debe ser de fondo, en forma precisa, clara, concreta, completa y acorde con cada uno de los ítems de la solicitud, argumentando y soportando cada una de las afirmaciones que allí se hagan y que no sea de manera fragmentada o incongruente.”

El día 8 de noviembre de 2023, el Despacho dicta el auto sustanciatorio Nro. 0119, en el cual se requiere al representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del auto se pronuncie sobre los hechos que generaron la solicitud de apertura del incidente por desacato; dicho auto fue notificado a los correos electrónicos dispuestos por la entidad para recibir acciones judiciales (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co).

Para el día 15 de noviembre de 2023, la entidad accionada - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR, responde al requerimiento indicando haberle dado cumplimiento a la sentencia y solicitando que se abstenga de abrir el incidente, adjuntado la respuesta dada al Accionante ese mismo día, en donde se informa que: *“En primer lugar, le informamos que se realizó la acreditación del periodo 2004 en la cuenta del afiliado José Julián Valenzuela Niño. como se evidencia a continuación:”* (Adjunta pantallazo). *“En segundo lugar, frente a los demás afiliados le comunicamos que bajo la planilla 194829335, ya se generó la acreditación, a saber.”*. (Adjunta pantallazo).

De la respuesta dada por la entidad accionada, que da cuenta del cumplimiento de la sentencia en comento, el día 17 de noviembre de 2023, se le corrió traslado a la parte accionante por el término de 2 días, para que se pronunciara al respecto, indicando si con dicha respuesta consideraba satisfechas sus pretensiones y en caso negativo indicara los motivos.

Transcurrido el termino dado al accionante para que se pronunciara, el mismo no lo ha hecho; ahora bien, el Despacho entra a revisar las planillas adjuntadas con la respuesta y puede evidenciar que efectivamente están incluidos allí los nombres de los empleados de los cuales se solicitaba la acreditación del pago por los periodos cotizados 2003 y 2004, con lo que se entiende que el derecho de petición génesis de la Acción de Tutela se encuentra respondido de fondo de forma, precisa, clara y concreta.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de abrir el incidente por desacato solicitado por el accionante, declarando que la entidad accionada - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR, ha cumplido la orden impartida en el fallo de tutela de primera instancia, proferido en razón del caso de la referencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

Por las consideraciones anteriormente anotadas, EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA.

RESUELVE:

Abstenerse de abrir el trámite incidental por desacato solicitado por el accionante, declarando que la entidad accionada - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR, ha cumplido la orden impartida en el fallo de tutela de primera instancia, proferido en razón del caso de la referencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b08cd3ed65505e390cf8fcbfabea8f47c9ff8265d9eab784e0526974ec78e98**

Documento generado en 05/12/2023 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>